

Este Reglamento ha sido aprobado por acuerdo de la Comisión paritaria de la Empresa en su sesión de 19 de febrero de 2.025. Acordándose su publicación en la página web.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE EGEMASA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas comunes que regulan la creación y el funcionamiento interno de las bolsas de empleo temporal que constituya EGEMASA, bien como consecuencia de la resolución de procesos selectivos de personal o bien por creación directa de una bolsa para una determinada categoría.

Artículo 2.- Ámbito Temporal

Respecto a la vigencia de las bolsas de trabajo:

2.1. Las Bolsas de Trabajo quedarán constituidas tras la resolución definitiva de los Concursos Oposición “Abiertos” en las distintas categorías convocadas o cuando finalicen sus procesos de creación.

2.2. Las bolsas de trabajo tendrán una vigencia de dos años, a contar desde la fecha de su constitución

2.3. La Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

Respecto a la vigencia del reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo:

El presente reglamento tiene vigencia indefinida, hasta que se desarrolle un reglamento que lo sustituya.

CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Artículo 3.- Procedimiento de selección

En las bases de la convocatoria pública se regularán su objeto, los requisitos que hayan de reunir los aspirantes, la forma y plazos para presentar la documentación, el proceso de selección con las fases, el baremo de méritos y, en su caso, los ejercicios y pruebas a realizar, así como la forma de elaborar el listado ordenado de la bolsa, la composición y funciones del tribunal de selección y el régimen de reclamaciones contra las resoluciones provisionales que se publiquen, garantizándose el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen en el acceso al empleo público.

Artículo 4. Comunicaciones y publicidad

4.1. En los procesos selectivos mencionados se publicarán en primer lugar las resoluciones provisionales y, tras el plazo de reclamaciones que obligatoriamente se determinará en las bases, que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas, se publicarán las resoluciones definitivas.

4.2. Toda la información que sea de interés general se publicará a través de la página web de EGEMASA (<http://www.egemasa.es>) y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil (<http://puentegenil.es>).

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 5.- Integrantes de la bolsa

5.1. Forman parte como integrantes de la bolsa de empleo aquellas personas que han expresado su voluntad participando en el proceso de constitución de la bolsa regulado en el capítulo II, y han sido incluidos en los listados definitivos de dichos procesos. Las personas integrantes de las bolsas deberán reunir en todo momento los requisitos establecidos en las convocatorias de bolsas específicas o de los concursos oposición durante la vigencia de las mismas.

5.2. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo serán llamadas conforme al orden de prelación establecido mediante cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono y el correo electrónico indicados en la solicitud de participación los medios preferentes de comunicación.

Artículo 6.- Orden del personal en la bolsa de trabajo

6.1. Se especificará en cada convocatoria.

6.2. En caso de empates, y si no está especificado en las bases específicas, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional.
- c) En caso de persistir el empate, se favorecerá al género que presente un menor porcentaje de representación según el puesto de trabajo, tal y como establece el Plan de Igualdad de EGEMASA aprobada por la Comisión Negociadora el 7 de marzo de 2022.
- d) En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo.

Artículo 7.- Situación de las personas integrantes de la bolsa.

Las personas integrantes de la bolsa podrán estar en las siguientes situaciones:

7.1. **Activo:** Son aquellas personas integradas en la Bolsa que prestan servicios en EGEMASA, en el correspondiente servicio y categoría, bajo cualquier modalidad de contratación.

7.2. **Disponible:** personas integrantes de la bolsa en disposición para prestar servicio.

7.3. **No disponible:** Son aquellas personas integradas en la Bolsa que, en los casos previstos en el artículo 8.3, tienen suspendido su derecho a ser llamadas, sin pérdida del lugar en la Bolsa.

7.4. **Excluidos:** Son aquellas personas que, por haber incurrido en alguno de los supuestos del artículo 8 (exceptuando el 8.3) han perdido definitivamente su derecho a ser llamados.

Artículo 8.- Renuncias y causas de exclusión

8.1. Se considerará renuncia a una oferta la no aceptación de un llamamiento realizado, sea de manera expresa o por falta de respuesta en plazo.

8.2. Quien renunciase a una oferta será relegado al último lugar de la Sección de la Bolsa en la que estuviese integrado, quedando en situación de Disponible. Si renunciase a una segunda oferta, pasará de nuevo al último lugar de su Sección, quedando por detrás de quienes sólo hubiesen renunciado una vez. La tercera renuncia conllevará la exclusión de la Bolsa.

8.3. No tendrá la consideración de renuncia la no aceptación de un llamamiento por alguna de las siguientes causas:

- a) La incapacidad temporal del candidato/a iniciada con anterioridad al llamamiento, que deberá justificarse, mediante parte de baja, certificación, o informe expedido por facultativo de la Seguridad Social en el conste la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo ofertado, y

en el resto con la correspondiente resolución. Asimismo, la enfermedad grave o accidente del cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad, acaecida con anterioridad al llamamiento, que se justificará adicionalmente con certificado que acredite el matrimonio o la convivencia con el familiar. En ambos casos, la No disponibilidad será indefinida hasta que se acredite la desaparición de la causa de la renuncia.

b) La maternidad de la candidata o paternidad del candidato, así como la adopción o acogimiento permanente por el candidato/a, que deberán justificarse con el correspondiente certificado de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento permanente. La No disponibilidad tendrá una duración de seis meses desde dicha fecha.

c) El embarazo de riesgo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico.

d) Encontrarse el candidato en esos momentos prestando servicios en el sector público bajo cualquier modalidad de contrato o nombramiento temporal. Se justificará con copia del contrato o nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del contrato o nombramiento.

e) Encontrarse el candidato desempeñando cargo público de naturaleza electiva. Se justificará con certificado del nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del cargo electivo desempeñado.

f) Ser la candidata víctima de violencia de género. Deberá justificarse con la documentación que proceda y acreditarse su relación con la renuncia a la oferta recibida, en función de lo cual se acordará por la Comisión de Seguimiento competente la duración de la suspensión.

g) Fuerza mayor debidamente acreditada, que impida en esos momentos iniciar una relación laboral. Esta causa deberá acreditarse mediante la documentación que proceda.

Las causas deberán justificarse documentalmente ante el Área de Recursos Humanos en el plazo de cinco días **naturales**. En estos casos, atendiendo a la justificación recibida y los plazos previsibles de duración de la causa de renuncia, el Área de Recursos Humanos declarará al integrante de la Bolsa en situación de **No Disponible**, excluyéndolo de nuevos llamamientos.

Sin perjuicio de la suspensión acordada, una vez finalizadas las causas de la renuncia los interesados deberán comunicarlo por escrito al Área de Recursos Humanos solicitando su rehabilitación a la situación de "disponible", que no se hará de oficio.

8.4. Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes:

1. La renuncia a una contratación que se produzca una vez dictada la resolución adjudicando el contrato al integrante de la bolsa, dejando de firmar el contrato o no incorporarse al puesto de trabajo.
2. La rescisión o resolución anticipada del contrato mediante la extinción unilateral del mismo por parte del trabajador con anterioridad a la fecha o causa de extinción prevista contrato de duración determinada.
3. Haber sido objeto de sanción disciplinaria en la Empresa o por no haber superado el periodo de prueba.
4. La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, previa audiencia, en este caso, a la persona interesada.

Artículo 9. Ofrecimiento para la incorporación y orden de llamamiento.

9.1. La persona a la que se llame para ofrecerle un contrato será la que en ese momento se encuentre situada en la primera posición de la bolsa correspondiente al grupo o categoría profesional, y en su caso, especialidad, del puesto que se pretende cubrir. Independientemente de la posición que ocupen en la bolsa, los integrantes de la misma una vez superen el período de

contratación de doce meses dentro de un período de 18 meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra dicho periodo de carencia, salvo que se trate de un contrato de relevo por jubilación parcial, un contrato de interinidad o un contrato por obra o servicio determinado con sustantividad propia.

9.2. Una vez finalizado dicho contrato, el candidato volverá a estar disponible para futuros llamamientos siempre que no haya completado los límites máximos legalmente permitidos para la contratación temporal (y no hubiera superado los doce meses de Contratación en el periodo de 18 meses), pudiendo volver a ser llamado cuando se produzca una nueva necesidad de contratación.

Artículo 10.- Procedimiento de llamada.

10.1. El ofrecimiento se realizará como sigue:

- 1) Egemasa se pondrá en contacto con la persona integrante de la bolsa (en adelante candidato/a) por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación con los interesados y el único a utilizar cuando la urgencia de la contratación no permita usar otro medio de comunicación más rápido.*
- 2) En los casos de probada urgencia de la contratación, el/la candidato/a ha de contestar en menos de 12 horas desde su llamamiento para aceptar la oferta.*
- 3) En caso de renunciar la oferta, se llamará a la siguiente persona de la bolsa por orden de puntuación y que reúna los requisitos de la especialidad a cubrir, así como las condiciones propias de la modalidad contractual a ofrecer.*
- 4) Cuando no exista urgente necesidad de contratación, la persona candidata tiene un plazo de 48 horas, a contar desde el intento acreditado de notificación, para dar una respuesta.*

10.2.- La comunicación se realizará a los datos facilitados por las personas candidatas en la solicitud de inscripción o formulario de solicitud. Es responsabilidad y obligación de las personas integrantes de la Bolsa, mantener actualizados los datos de contacto o localización como son el número de teléfono y dirección de correo electrónico, para asegurar un correcto funcionamiento de los ofrecimientos de incorporación. Las personas que cambien los datos de localización lo han de comunicar inmediatamente a Egemasa (info@egemasa.es), en caso de no hacerlo y ante la imposibilidad de localización, pasarán a situación de No disponible.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 11. Régimen de Contratación

La inclusión de aspirantes en la bolsa de empleo temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en este reglamento para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 12.- *La Gerencia de EGEMASA será el órgano competente para el seguimiento de las bolsas y la aclaración de cualquier duda de interpretación que pueda surgir en la aplicación de la presente disposición reglamentaria.*

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento de regulación de la bolsa de empleo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la página WEB de EGEMASA.